

CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA

CIRCULAR INFORMATIVA

Estimados compañeros:

Os anunciamos que se ha publicado ayer día 4 de Noviembre en el D.O.E., resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura mediante el cual se dispone la ejecución de la Sentencia 568/2.014 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 619/2012 promovido por la representación procesal del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, siendo parte demandada la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz.

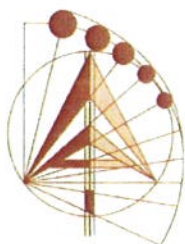
El fallo del Tribunal viene a decir que se anulan las siguientes resoluciones:

1. La Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz publicados como anexo de la resolución anterior de 14 de mayo de 2012.
2. Los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz publicados como anexo de la resolución anterior de 14 de mayo de 2012 respecto a los artículos 1, 2, 3, 4, 5.6, 7, 8.1, 8.4, 9, 10, 11, 12, 63, 64.3, 68, 72, 75, 95, 96, 98, 103.A y 103.C.
3. El Decreto **250/2009**, de 4 de diciembre, de cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres y del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura que pasan a denominarse, respectivamente, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cáceres, y del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Extremadura.

En todos los casos la nulidad se decreta respecto de los incisos "e Ingenieros de Edificación" que en los mismos se contienen.

Este proceso ha durado desde el año 2.012, recurriendo a través del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Extremadura ante los Tribunales.

CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA
C/ San Antón nº6 – 10.002 CÁCERES
Teléfono: 927 222 670 / Fax: 927 211 303
CIF: G 10360915



**CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA**

Como conclusión, podemos decir que únicamente se anula el Decreto del Gobierno de Extremadura en el que se incluía la denominación de "Ingeniero de Edificación" al nombre de los Colegios y Consejo, no teniendo otra consecuencia la sentencia así como la Resolución del Gobierno de Extremadura.

Esta situación se ha creado ya anteriormente en otras zonas de España comenzando por Madrid, fundamentando los jueces que los Colegios son profesionales y que representan a una profesión mientras que Ingeniero de Edificación es un título académico pero no una profesión.

A efectos prácticos no cambia nada respecto a nuestra profesión y los Ingenieros de Edificación así como cualquier otra denominación referente al Grado seguirán colegiándose en nuestros colegios puesto que tienen las atribuciones profesionales de los Arquitectos Técnicos.

Este Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura y los COAATS respectivos de Badajoz y Cáceres, seguiremos luchando por la defensa de la profesión y de nuestros intereses en todo aquello que nos pueda afectar.

Cáceres, a 5 de Noviembre de 2.014

Fdo. Diego Salas Collazos
Presidente Consejo COAAT de Extremadura
Presidente COAAT Cáceres



Fdo. Manuel Luis Gómez González
Vicepresidente Consejo COAAT de Extremadura
Presidente COAAT Badajoz